

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

ORDENANZA

Número 90

Presentada por: Asamblea Municipal

Serie 1994-95

PARA ESTABLECER LAS OBVENCIONES QUE PERCIBIRAN LOS ASAMBLEISTAS Y EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL POR LA ASISTENCIA DE ESTOS A LAS SESIONES ORDINARIAS, EXTRAORDINARIAS Y DE COMISIONES PERMANENTES Y ESPECIALES Y PARA OTROS FINES.

- Por Cuanto : Con fecha 13 de abril de 1995, la Asamblea Legislativa aprobó la Ley Núm. 36 que incluye unas enmiendas a la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, de 1991, cuya pieza legislativa fue firmada por el Hon. Gobernador, Pedro Rosselló González.
- Por Cuanto : El Artículo 4.014, que se refiere a las obvenciones a los Asambleístas, ha sido enmendado y se ha dispuesto que a partir del día 1 de julio de 1995 las Asambleas Municipales quedan autorizadas a decretar un aumento en las dietas que perciben los Asambleístas y el Presidente de la Asamblea por su comparecencia a sesiones ordinarias, extraordinarias, así como a reuniones de cualquier Comisión Permanente y/o Especiales de la Asamblea, cuyos aumentos serán efectivos a partir del día 1 de julio de 1995.
- Por Cuanto : El Artículo 4.014, según ha sido enmendado, dispone que para que se decrete el referido aumento ello tiene que autorizarse mediante Ordenanza, con no menos de dos terceras (2/3) partes de los votos a favor de los miembros de la Asamblea; y al considerarse dicho aumento, deberá tomarse en cuenta, sin que ello se entiendan como únicos a considerarse, ciertos y determinados criterios enumerados en dicho Artículo.
- Por Cuanto : Esta Asamblea ha analizado con detenimiento si debe decretarse o no un aumento en las dietas; y luego de examinar, además, cada uno de los criterios que deben tomarse en cuenta para ello, entiende que debe decretarse dicho aumento.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 12 DE MAYO DE 1995.
- Sección 1ra : Autorizar, como por la presente se autoriza, un aumento en las dietas a los Asambleístas y al Presidente de la Asamblea Municipal, como se expresa a continuación:

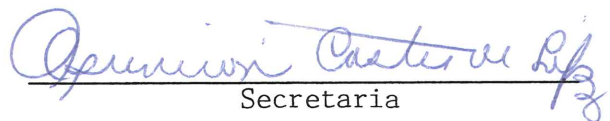
1. Efectivo el día 1 de julio de 1995, cada Asambleísta percibirá en calidad de reembolso por gastos una dieta no mayor de \$65.00 por la asistencia de éstos a reuniones de las sesiones ordinarias y extraordinarias, así como a las reuniones de las Comisiones Permanentes y Especiales.

2. El Presidente de la Asamblea Municipal percibirá una dieta no mayor de \$80.00 por su asistencia a reuniones de las sesiones ordinarias y extraordinarias y una dieta de \$65.00 por su asistencia a Comisiones Permanentes y Especiales.

- Sección 3ra : El aumento decretado mediante esta Ordenanza comenzará a regir a partir del 1 de julio de 1995 y el mismo se llevará a cabo siguiendo estrictamente las disposiciones del Artículo 4.014, según ha sido enmendado por la Ley Núm. 36, del 13 de abril de 1995.
- Sección 4ta : Esta Ordenanza comenzará a regir a partir del día 1 de julio de 1995 y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

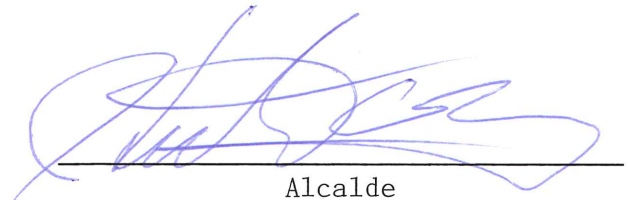


Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 31 de mayo de 1995.



Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 90, Serie 1994-95, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 12 de mayo de 1995.

CERTIFICO, ADEMAS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Julio Vega Rosario, Roberto López López, María del C. Rivera Hernández, Carmen Delgado Morales, Sonia Colón Santos, Marcos A. Díaz Laboy, Carlos M. Santos Otero, Nelson A. Miranda Hernández, William López Garcés, Maggie Ginés de Soto, Francisco Nieves Figueroa, Lillian Jiménez López, Ramón Ruiz Sánchez y Milagros Pabón.

Voto abstenido del Hon. Elías González Mathews.

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 31 de mayo de 1995.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los treinta y uno días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y cinco.


Secretaria Asamblea Municipal